



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

TIENE POR CUMPLIDO LO ORDENADO MEDIANTE
RES. EX. N° 5 / ROL N° D-024-2014.

RES. EX. N° 1/ ROL N° P-001-2015

Santiago, 14 JUL 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 41, de 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, 26 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-024-2014, con la formulación de cargos a la empresa Aquaprotein S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-K, en su calidad de titular de los proyectos: "Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), fue calificada favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 120, de 27 de abril de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante, RCA N° 120/2010), y del proyecto "Implementación de un Sistema de Manejo de Vahos de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 245, de 26 de agosto de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Que, con fecha 11 de diciembre, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia.

3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, estando dentro de plazo legal, Aquaprotein S.A. presentó programa de cumplimiento respecto de las infracciones leves. Por su parte, respecto de la infracción grave, formula descargos, solicitando dejar sin efecto la formulación de cargos y en subsidio su absolución, por las razones que indica.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

4. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorandum D.S.C. N° 18, de 6 de enero de 2015, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones, siendo éstos remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 3 de marzo de 2015, mediante Memorandum N° 93.

5. Que, con fecha 26 de marzo de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol D-024-2014, y en forma previa a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, se ordena incorporar observaciones al que fuera presentado por la empresa, otorgando un plazo de 5 días para la presentación de un programa que incorpore las observaciones indicadas.

6. Que, con fecha 10 de abril de 2015, la empresa presenta un programa de cumplimiento que incorpora las observaciones efectuadas por esta Superintendencia.

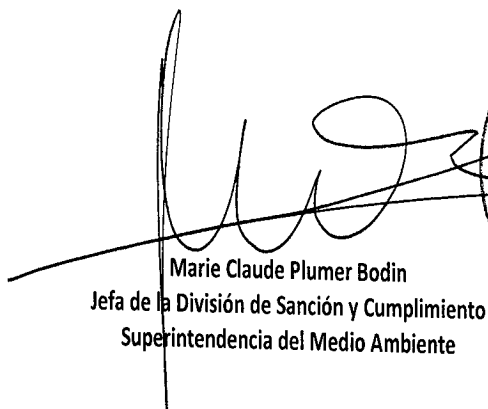
7. Que, con fecha 25 de junio de 2015, mediante la Res. Ex. N° 5/ Rol D-024-2014, se aprueba el programa de cumplimiento presentado por la empresa, lo que en el caso particular, provocó la desagregación del procedimiento Rol D-024-2014 y su suspensión respecto de las infracciones leves sobre las cuales se presentó el programa de cumplimiento aprobado, lo que finalmente dio origen al presente procedimiento Rol P-001-2015. En esta misma resolución, se corrigieron de oficio ciertos aspectos del programa aprobado, ordenando a la empresa, dentro de 3 días hábiles, la entrega del programa de cumplimiento refundido, incorporando las correcciones individualizadas en el resuelvo segundo de dicho acto administrativo.

8. Que, con fecha 6 de julio de 2015 Aquaprotein S.A. presentó el programa de cumplimiento refundido y corregido ante esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. **TENER por cumplido lo ordenado a**
Aquaprotein S.A.

II. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Eduardo Correa, Doris Sepúlveda y Catalina Palma, apoderados de Aquaprotein S.A., todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, comuna de Providencia.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

AEG/P/B

Carta Certificada:

- Ricardo Zeppelin en representación de Aquaprotein S.A., domiciliado en Parcela N° 33, Loteo Ruze Cañadon, Porvenir.
- Marisol Andrade Cárdenas, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Porvenir. Padre Mario Zavattaro N° 434 Porvenir.
- Luis Turconi Passig, representante legal de Elaboradora de Alimentos Porvenir S.A. Ruze Cañadon, Lote N° 66 A-2, Porvenir.
- Eduardo Rojas Rodríguez, Presidente del Comité Paritario de Empresa Comercial Porvenir. Ruze Cañadon Lote N° 66, Porvenir.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.